

Resolución Gerencial General N° 00054-2025-CAFED/GG

Callao, 21 abril del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO,

Informe N° 065-2025-JRADLC, de fecha 04 de abril del 2025, Informe N° 000148-2025-CAFED/GDE de fecha 04 de abril de 2025 e Informe N° 000100-2025-CAFED/GAJ de fecha 21 de abril de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30878 y el Artículo Único de la Ley N° 30915. Norma que permite, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y el artículo 3° de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por las Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao.

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado un Programa, el cual tiene por finalidad brindar becas integrales de estudios a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular Nivel Secundaria de la Región Callao.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 46-2017-CAFED/GG, del 10 de julio de 2017, la Gerencia General aprueba la Actividad Programa de Apoyo a los Estudiantes Destacados, Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 - "Desafíos y Oportunidades" 2017-2022, por el

importe de S/. 188,366.20 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis con 20/100 Soles), para el ejercicio presupuestal 2017, en atención a los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Educativo, Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica; aprobándose el Presupuesto Analítico Desagregado y los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Expediente de la Actividad, acorde a lo especificado en la Resolución en mención.

Que, con Resolución Gerencial General N° 004-2019-CAFED/GG, de fecha 28 de febrero de 2019, el Gerente General del CAFED, aprueba el expediente de la Actividad "Programa De Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N° 5143" Oportunidades para trascender 2019-2024", con un presupuesto de S/ 3,146,000.00 (Tres millones ciento cuarenta y seis mil con 00/100 Soles), para el ejercicio presupuestal 2019; aprobándose el Presupuesto Analítico Desagregado y los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Expediente de la Actividad, acorde a lo especificado en la Resolución en mención.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 003-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero del 2023, la Gerencia General del CAFED aprueba el expediente de la actividad "Programa de Apoyo a Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao - Oportunidades Para Trascender 2023", por el importe de S/. 4,041,870.20 (cuatro millones cuarenta y un mil ochocientos setenta con 20/100 Soles).

Que, mediante la Resolución Gerencial General N°009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5,427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el presente ejercicio 2025.

Por otro lado, el numeral del 4.5. del Capítulo IV. Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que dentro de las obligaciones del CAFED se encuentra el asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos. Asimismo, el numeral 6.2. del Capítulo VI del mismo cuerpo normativo dispone que la renovación de la beca está sujeta al haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado.

Que, con fecha 14 de agosto de 2023, se suscribe el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y la Universidad Ricardo Palma (URP), en la cual tiene como objetivo establecer las condiciones para el apoyo mutuo interinstitucional para lograr la implementación del "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES".

Que, de acuerdo con las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y la Universidad Ricardo Palma, la Universidad se compromete a brindar a los becarios los servicios detallados en los acápite 5.2, 5.3 y 5.4. Adicionalmente, el CAFED asume el compromiso de financiar integralmente la

formación profesional de los becarios, cubriendo todos los gastos especificados en las cláusulas 5.2, 5.3 y 5.4.

Que, la Gerencia de Desarrollo Educativo, a través del Informe N° 000148-2025-CAFED/GDE de fecha 4 de abril de 2025, solicita opinión legal para la emisión del acto resolutivo que apruebe la subvención por servicios académicos a favor de la Universidad Ricardo Palma. El monto de esta subvención asciende a S/ 43,453.40 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con 40/100 soles) y corresponde al semestre académico 2025-1, en atención a la solicitud presentada por la Universidad mediante los OFICIOS N° 0067, 0068 y 0103-2025-DT-URP.

Que, mediante correo electrónico, la Universidad Ricardo Palma, remite al Coordinador de Becas CAFED, las Constancias N° 007,006 y 005-FMH-MHG-URP, en la cual se detalla el orden de mérito y el promedio ponderado de los tres (03) estudiantes Becarios, correspondiente al Semestre Académico 2024-II. Los resultados académicos obtenidos fueron las siguientes:

ORDEN DE MÉRITO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-2 (URP)

PROGRAMA	BECARIA	PROVIENE	CARRERA	ORDEN DE MERITO 2024-2
PROGRAMA DE BECAS 2017	BETSABE CRISTINA, GARAGATE ALIAGA	ESCUELA DE TALENTOS	MEDICINA	QUINTO SUPERIOR
PROGRAMA DE BECAS 2019	JHAIR YOUSEF, SEGOVIA MESTANZA	ESCUELA DE TALENTOS	MEDICINA	QUINTO SUPERIOR
PROGRAMA DE BECAS 2023	YAMIL VALENTINO, LEAÑO CUEVA,	ESCUELA DE TALENTOS	MEDICINA	QUINTO SUPERIOR

Que, del análisis de la información presentada, se desprende que los estudiantes becarios, han cumplido con los criterios establecidos en el numeral 6.2 del Reglamento de Becas para la renovación de la misma. Alcanzando un promedio ponderado aprobado, lo cual los ubica en el Quinto superior, cumpliendo así con el requisito indispensable para la continuidad de la beca.

Para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, los numerales 6.8 y 6.9 del capítulo VI de la mencionada Directiva, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

Que, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante Informe N° 000100-2025-CAFED/GAJ, de fecha 21 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que no encuentra impedimento alguno, a fin de la Gerencia General **AUTORICE** el pago de la subvención por concepto de servicios académicos a favor de la Universidad Ricardo Palma para el semestre académico 2025-I, por el monto de S/ 43,453.40 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con 40/100 soles).

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de subvención por concepto de servicios académicos a favor de la Universidad Ricardo Palma para el semestre académico 2025-I, por el monto de S/ 43,453.40 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con 40/100 soles), conforme al siguiente detalle:

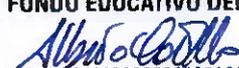
RESUMEN GENERAL, DEUDA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1					
META	CLASIFICADOR	PROGRAMA	NOMBRE	N° DE ALUMNOS	TOTAL
000015	2.5.3.1.1.1	ESTUDIANTES BECARIOS DEL PROGRAMA 2017	BETSABE CRISTINA, GARAGATE ALIAGA,	1	S/8,925.00
000015	2.5.3.1.1.1	ESTUDIANTES BECARIOS DEL PROGRAMA 2019	JHAIR YOUSEF, SEGOVIA MESTANZA	1	S/21,210.70
000015	2.5.3.1.1.1	ESTUDIANTES BECARIOS DEL PROGRAMA 2023	YAMIL VALENTINO, LEAÑO CUEVA	1	S/13,317.70
TOTAL GENERAL				3	S/43,453.40

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de subvención señalado en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED- "Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED".

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO


 Lic. Luis Alberto Castillo Paz
 GERENTE GENERAL